

**CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO REPÚBLICA DOMINICANA – CENTROAMÉRICA**

Decisión del Consejo Conjunto de Administración

CCA/DEC No. 5/2002: Confirmación de los calendarios de desgravación arancelaria del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica.

EL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS

El Protocolo al Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica, entre República Dominicana, Costa Rica, El Salvador y Guatemala, del 29 de noviembre de 1998;

Los Protocolos al Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica, entre la República Dominicana y Honduras, del 4 de febrero del 2000 y 20 de febrero del 2001, y

El Protocolo de Adhesión de Nicaragua al Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica, entre la República Dominicana y Nicaragua, del 13 de marzo del 2000,

DECIDE:

ARTÍCULO ÚNICO. Los Estados Parte del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica confirman los calendarios de desgravación arancelaria que figuran en los Protocolos entre República Dominicana, Costa Rica, El Salvador y Guatemala, del 29 de noviembre de

1998, entre la República Dominicana y Honduras, del 4 de febrero del 2000 y 20 de febrero del 2001, y entre la República Dominicana y Nicaragua, del 13 de marzo del 2000.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002).

ALBERTO TREJOS,
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

EDUARDO AYALA,
Viceministro de Economía
de El Salvador

MARCO ANTONIO VENTURA
Viceministro de Economía
de Guatemala

JULIETTE HANDAL,
Ministra de Industria y Comercio
de Honduras

MARIO ARANA SEVILLA,
Ministro de Fomento, Industria y
Comercio de Nicaragua

SONIA GUZMÁN DE HERNÁNDEZ,
Secretaría de Estado de Industria y
Comercio de la República Dominicana